MARIA LORENA CUETO CUESTA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 02/11/2026
HASH: 28b85d756725447 19b2fbbb9b24538d3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GAMONEO SPORT

De una parte Dña. M.ª Lorena Cueto Cuesta, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartes, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Cartes,

De otra parte D. Baslio Ortiz Ungidos, Presidente y representante del Club Deportivo Elemental Gamoneo Sport, con CIF: G39785860.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Cartes es titular de competencias propias en materia de Promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) en consonancia con lo recogido en el artículo 43.3 de la Constitución por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentar la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

Que el Ayuntamiento de Cartes, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 LRBRL, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que la ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar y promover, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo el asociacionismo deportivo y la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de apoyo técnico y económico, según lo establecido en el artículo 7 de la mencionada Ley del Deporte de

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Cantabria.

Es una máxima de este Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc..... en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

Que, reconociendo la labor que el Club Deportivo Elemental GAMONEO SPORT (de aquí en adelante Club) realiza desde la práctica del deporte federado, y con el ánimo de posibilitar la misma de forma satisfactoria para el Club y el municipio, ambas partes tienen interés en colaborar mutuamente, al contar el Ayuntamiento con una estructura administrativa y unas instalaciones de las que el Club carece y el Club con la estructura técnica y deportiva que puede contribuir al beneficio de la población.

Por todo ello y de mutuo acuerdo, ambas entidades, desean formalizar su relación mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es fomentar y promocionar la práctica de la modalidad deportiva de la fútbol y patinaje en el término municipal de Cartes, en concreto entre los jóvenes y adolescentes de edades comprendidas entre los 3 años y los 18 años, atendiendo a la actividad deportiva en edad escolar.

SEGUNDA: NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio del Deporte, la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte; la Ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias; por el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas y socio-culturales municipales del Ayuntamiento de Cartes; por el presente convenio y la demás normativa básica del Estado aplicable al efecto.

TERCERA: INSTALACIONES A UTILIZAR

El Club utilizará para los entrenamientos así como para la celebración de los encuentros deportivos en los que tome parte las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Cartes y de forma específica el campo de fútbol de hierba artificial de Mijarojos y el Pabellón de la Robleda así como las instalaciones complementarias de dichos complejo.

CUARTA: USO DE LAS INSTALACIONES

El Club estará sujeto a la normativa existente para el uso de las Instalaciones Deportivas y Socio – Culturales Municipales.

Las instalaciones objeto de este convenio no tendrán carácter exclusivo de uso y, por tanto, el uso se hará en horarios fijados previamente por las partes en común acuerdo, a tal efecto el Club deberá proporcionar al inicio de la temporada, la previsión de ocupación de los mismos, para los entrenamientos y partidos oficiales correspondientes de las competiciones de las que se participe.

Al objeto de no interferir los entrenamientos, únicamente podrán permanecer en el interior de la instalación los deportistas que estén desarrollando la práctica deportiva, los monitores u otro personal autorizado. Los padres, madres, tutores o acompañantes no podrán permanecer en la instalación, salvo que, por causa justificada y puntual, los monitores lo requieran.

El Club no podrá utilizar las instalaciones para otro uso distinto al previsto, ni permitir su uso a otros Clubes o asociaciones deportivas, sin la correspondiente autorización municipal, que deberá de formularse con al menos 15 días de antelación al uso que se pretende.

QUINTA: OBLIGACION DE CUMPLIR LA LEGISLACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS LEGISLACION APLICABLE

Los entrenadores/monitores/técnicos deberán estar en posesión de las titulaciones deportivas que tendrán que estar expedidas por los

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

organismos competentes en el ámbito deportivo y reconocidos como tales por los organismos correspondientes, (federaciones oficiales u otro órgano equivalente).

Además de lo anteriormente dicho, tanto los usos deportivos como los complementarios que se realicen en las dependencias municipales están obligados al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención laboral, seguridad social, accidentes, espectáculos públicos, y todo aquello que recoja la Ley del Deporte así como las obligaciones fiscales y tributarias relativas a la actividad desarrollada. El incumplimiento de estas será responsabilidad directa del Club.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio es anual, no obstante incluye en su ámbito la temporada deportiva 2026/2027, coincidente en líneas generales con el curso escolar.

No hay posibilidad de prórroga tácita.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

1. Autorizar el uso de las instalaciones municipales necesarias para los entrenamientos y partidos oficiales, en términos posibilistas y de forma coordinada con el resto de actividades municipales, de acuerdo con el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas y socio-culturales municipales del Ayuntamiento de Cartes y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de instalaciones municipales.
 De conformidad con el artículo 4.1.b) de la ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa de Uso de Locales e instalaciones Municipales, el uso que se haga de las instalaciones municipales destinado a la práctica y fomento del deporte dentro de la temporada deportiva (entrenamientos y partidos) quedará exento del pago de la tasa, no así otras actividades complementarias (Torneos, Campus…) que puedan desarrollarse a lo largo del año en las instalaciones municipales cuya realización implicará el devengo de la tasa correspondiente.
2. Conceder una subvención para el desarrollo de la actividad básica, acordándose una contraprestación económica específica a través del Presupuesto General Municipal, destinada al sostenimiento económico de los gastos corrientes del Club derivadas de las deportistas en edad escolar.

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

3. El Ayuntamiento de Cartes deberá cubrir los seguros de accidentes y de responsabilidad por el funcionamiento normal de las instalaciones de su propiedad.
4. El Ayuntamiento se hará responsable de la conservación y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones del campo de fútbol de hierba artificial de Mijarojos y del pabellón de la Robleda.
5. El Ayuntamiento aportará los medios administrativos de los que dispone para la realización de las inscripciones de todos los niños/as de deporte base en edad escolar, inscripción que se realizará a través de la página web habilitada para ello u otros medios que se puedan poner a disposición para tal fin.
6. El Ayuntamiento se encargará de la coordinación de las equipaciones deportivas de los jugadores a fin de homogeneizar las mismas con el resto de disciplinas deportivas con las cuales exista convenio de colaboración.

OCTAVA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CLUB

1. El Club se obliga a presentar en el mes de julio a requerimiento del servicio de deportes un borrador de la programación y necesidades de uso de las instalaciones.

 Comprometiéndose a utilizar exclusivamente las instalaciones municipales para los fines y en las fechas y horarios indicados por el club en su programación y respetando la normativa de uso de las instalaciones de conformidad con el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas y socio-culturales municipales del Ayuntamiento de Cartes

 Dicha documentación se presentará de manera definitiva antes del 15 de octubre.
2. Junto con la documentación anterior el Club deberá de presentar un programa de actividades en que se detallen las competiciones en que se va a participar, la relación de equipos por categorías indicando el número de deportistas de cada uno de ellos y los técnicos/entrenadores de cada uno de los equipos. El proyecto deportivo del Club, dentro del marco de la actividad física y el deporte en edad escolar, tendrá que recoger las siguientes intencionalidades:
 a. Ofrecer una actividad física y deportiva inclusiva que alcance los mínimos de práctica recomendados por las instituciones y estudios de referencia en el ámbito de la salud para niños/as y adolescentes.
 b. Complementar, a través de la actividad física y deportiva, la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a valores y hábitos saludables.

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

c. Adaptar a la práctica de la actividad física y del deporte, especialmente la competición, a las finalidades y necesidades de cada etapa evolutiva.
d. Fomentar la participación, el compañerismo y todos aquellos valores que contribuyen a la formación integral de los niños/as, entendiendo la competición y la victoria como un aspecto más del deporte y no como un fin.

3. Garantizar los entrenamientos y participación en las ligas oficiales durante toda la temporada.
4. Garantizar la participación de todos los niños de deporte base en cuantas exibiciones, actuaciónes, se participe atendiendo en especial al punto anterior, siempre y cuando se asista regularmente a los entrenamientos.
5. El club se compromete además de desarrollar su actividad deportiva propia en el ámbito de la Federación Cántabra de fútbol y patinaje, a llevar a cabo una labor de promoción, divulgación y desarrollo de la práctica de la fútbol y patinaje como actividad deportiva en el ámbito del municipio de Cartes.
6. El Club deberá informar de todas aquellas deficiencias y averías producidas en las instalaciones al Servicio Municipal de Deportes vía correo electrónico, del mismo modo, propondrá todas aquellas obras o reformas que redunden en la mejora de las instalaciones. Asimismo, el Club no está autorizado a modificar ninguna estructura, dependencia, acceso, cerraduras, etc…., sin la autorización del Ayuntamiento de Cartes.
7. El Club deberá incluir la identidad corporativa del Ayuntamiento de Cartes como entidad colaboradora del Club, así como la identidad de las escuelas deportivas municipales, en todos los soportes utilizados para la difusión de su actividad como Club.
8. El deberá en todo caso, velar y respetar por el buen nombre y honorabilidad del Ayuntamiento de Cartes y de toda su corporación, debiendo actuar con lealtad y sin dañar en ningún caso, ni de modo alguno, la imagen, el nombre y la reputación ni del Ayuntamiento, ni de sus representantes. El incumplimiento de esta obligación conllevará la perdida del derecho a obtener la subvención y el reintegro íntegro de los importes abonados como pago anticipado.
9. El Club colaborará en actividades relacionadas con el Programa Anual diseñado desde el Servicio de Deportes y en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de Cartes y que sean de interés de ambas partes.
10. El Club no podrá realizar ningún tipo de cobro a los deportistas del deporte base en edad escolar, a excepción de la licencia federativa, pudiendo el Club exigir que cada deportista pague su

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

licencia deportiva individual de acuerdo con los precios que establezca la Federación Cántabra de fútbol y patinaje para la temporada.

También podrá exigir que cada deportista pague las cuotas de inscripción en competiciones oficiales y torneos, así como los gastos que puedan derivarse de dicha participación (Transporte, hospedaje, alimentación…) En el caso de que se exija el pago a los deportistas deberá de hacerse constar en la memoria económica el importe total percibido por este concepto, así como aportar las facturas correspondientes a dichos gastos, indicando que dichas facturas se han financiado con las aportaciones de los deportistas y no con cargo a la subvención recibida.

11. El Club aportará los medios estructurales para la organización y ejecución del programa de actividades así como de los medios humanos necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades contempladas en el programa de actividades: Responsables de los grupos, delegados, directores técnicos, entrenadores, monitores…
12. Corresponderán al Club y se consideran gasto subvencionable los gastos derivados de nóminas y seguros sociales de los entrenadores, licencias y seguros de los entrenadores (No colegio), de material deportivo necesario, así como todos aquellos otros necesarios e imprescindibles para el funcionamiento del Club (Comisiones Bancarias, Gestoría, prevención de riesgos laborales, protección de datos…)

 Todo el material comprado para los equipos de deporte base en edad escolar formará parte del inventario de las escuelas deportivas municipales.

 También se incluyen como gasto subvencionable el transporte, manutención y hospedaje derivado de la participación en torneos oficiales derivados de las competiciones en que se participe a lo largo de la temporada por la parte correspondiente a los monitores.
13. El Club se compromete a no difundir los datos personales de los deportistas a los que tenga acceso como consecuencia de los fines del presente convenio así como a no usar dichos datos para fines distintos.
14. El Club se compromete a aportar Certificado de Delitos Sexuales de todas aquellas personas que vayan a estar en contacto con los niños/as (Responsables de los grupos, delegados, directores técnicos, entrenadores, monitores…)
15. La participación en los torneos oficiales se hará bajo el nombre y código de “EDM CARTES”, club inscrito en la Federación Cántabra de fútbol y patinaje.

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

16. A dar cumplimiento a la normativa de aplicación en materia de protección de datos, prevención de riesgos laborales y de responsabilidad civil.

NOVENA: RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento no se responsabilizará de ningún gasto que no haya sido gestionado ni contratado por él.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL CLUB

El club será responsable de los posibles incidentes acaecidos durante los entrenamientos y encuentros deportivos del propio Club.

El Club, se responsabiliza del uso de los medios aportados por el Ayuntamiento de forma adecuada y para su fin exclusivamente.

UNDÉCIMA: IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN

Al objeto de contribuir al sostenimiento económico de los gastos corrientes del Club derivados de los deportistas en edad escolar, en el ámbito de la promoción del deporte entre los niños y adolescentes de 6 - 17 años, para esta temporada el importe a conceder será de 70.000 €, en concepto de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48.06 “Transferencias a entidades deportivas para la promoción y fomento del deporte”.

El cobro de la presente subvención se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El pago de la subvención se hará en el mes de octubre del año 2026.

DUODÉCIMA: CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo y forma estará sujeta al régimen de justificación siguiente:

El presente convenio abarca la temporada 2026/2027, debiendo entregarse la documentación justificativa de la subvención en el plazo de 1 mes desde la finalización de la temporada y en cualquier caso siempre

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

antes de 31 de Agosto de 2027.

La cuenta justificativa deberá de presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartes e incluir los siguientes documentos de acuerdo con los modelos municipales:

- Una declaración responsable de que los datos incluidos y la documentación aportada son ciertos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluya:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Todos los gastos deberán de estar relacionados con la actividad deportiva de la fútbol y patinaje de deportistas en edad escolar de Cartes, sin que puedan incluirse en la justificación otros gastos que asuma el Club derivado del resto de actividades que realiza.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso de que se hayan percibido, deberá hacerse constar el importe y su procedencia.
- Declaración responsable sobre la no incursión en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención, adjuntando una certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

Para la gestión y justificación de la subvención otorgada, el Club deberá llevar los libros y registros contables necesarios para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

El club estará obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de subvenciones, así como del importe no justificado, junto con los correspondientes intereses de demora, de conformidad con la regulación establecida a tal efecto en la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

El Club estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se entenderá disuelto:

- A la finalización del plazo de duración del mismo.
- En caso de incumplimiento alguna de las obligaciones a las que se han comprometido las partes, mediante denuncia.

DÉCIMO CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Cartes y el Club se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

A efectos de asumir las facultadas necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes. Y el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se creará una comisión de Seguimiento del Convenio, que estará Presidida por el Alcalde que tendrá voto de calidad y de la que formarán parte además de este, el Coordinador Deportivo Municipal y el Concejal de Deportes, así como 3 integrantes que formen parte de la Junta directiva y representen al Club.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Cartes a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Cartes.	Por el CDE GAMONEO SPORT.

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

La alcaldesa, M.ª Lorena Cueto Cuesta.	El Presidente, Basilio Ortiz Ungidos

72131554N BASILIO ORTIZ (R: G39785860)

Firmado digitalmente por 72131554N BASILIO ORTIZ (R: G39785860)
Fecha: 2026.11.02 12:35:45 +01'00'

Cód. Validación: 7WWKN7FJCJJ43YGFCTT9Z6CZJ
Verificación: https://cartes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11